



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°406-2024-MDSJB/A

San Juan Bautista, 06 de diciembre del 2024.

VISTO:

El Informe N°085-2024-MDSJB/OA-ETLL, Informe N°051-2024-MDSJB/OAFC-RC, Informe N°85-2024-MDSJB/GM, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el Artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

Que, visto el Informe N°85-2024-MDSJB/GM, de fecha 28 de noviembre del 2024, por el cual el Gerente Municipal, remite el informe de rendición de viáticos en comisión oficial de servicios a la ciudad de Lima, ello en vista al memorándum N°078-2024-MDSJB-HGA-AYAC/ALC;

Que, visto el Informe N°051-2024-MDSJB/OAFC-RC, de fecha 03 de diciembre del 2024, del Responsable de la Unidad de Contabilidad de la MDSJB, por el cual se remite el informe de reembolso de viáticos, correspondiente al Gerente Municipal, que asciende a la suma de S/.866.60 soles, manifestando que deberá estar acorde a lo establecido en la Directiva N°007-2024-MDSJB/A, en ese sentido recomienda que la presente se efectúe con el acto resolutivo correspondiente;

Que, visto el Informe N°085-2024-MDSJB/OA-ETLL, de fecha 04 de diciembre del 2024, del jefe de la Oficina de Administración Financiera de la MDSJB, quien remite la observación a la rendición de viáticos presentada por el Gerente Municipal, el cual deberá estar acorde a los lineamientos de la Directiva N°007-2024-MDSJB/A;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

Que, al artículo 2° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, señala que para efectos de la sustentación del Gasto Devengado a que se refiere el artículo 8 de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por la Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificatorias, también se considera entre otro, la Resolución Administrativa para sustentar reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viático correspondiente antes del inicio de la comisión del servicio, o, que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo, inicialmente previsto, para el desarrollo de dicha comisión, adicional a ello se deberá tener en cuenta la Directiva N°007-2024-MDSJB/A, la cual establece los parámetros para la rendición de viáticos;

Por lo expuesto, de conformidad con las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y el proveído de la Gerencia Municipal;

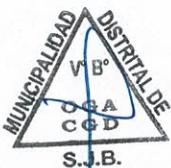
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR, el reembolso por concepto de viáticos a favor de señor ARTURO ALARCÓN TANTA, tal cual se señala en el documento y por los informes que forman parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, que lo dispuesto en la presente resolución, no exime la obligación del cumplimiento de todos los requisitos exigidos por las distintas oficinas de planeamiento y presupuesto, tesorería, contabilidad y control previo, por lo que cada oficina tiene la responsabilidad de revisar el cumplimiento de las normas y directivas vigentes para tal efecto.

ARTÍCULO TERCERO. – COMUNÍQUESE, a la Gerencia Municipal y demás unidades orgánicas para su conocimiento y fines legales consiguientes

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA
Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE